



R.S: 1897

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
17 ABR. 2019
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
Nº Orden: 39 / N.º doc: 2328/6/3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA

REUNIDOS:

1

De una parte: D. José del Río Escobar, Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F.: [] y domicilio social en Málaga, A []

Y por otra parte: D^a Ángela Guerrero León, Hermana Mayor de la VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA, con C.I.F. núm. R2900360E.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y concordantes de la 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural. Asimismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

SEGUNDO.- La VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA es una asociación pública de fieles. Tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número []. Como asociación eclesial, su finalidad primordial es el culto público a sus titulares (SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS). En consecuencia, dicha hermandad organiza y participa regularmente en actos de culto y desfiles procesionales durante la Semana Santa. La Semana Santa tiene una gran relevancia para la ciudad de Málaga, como actividad de interés general y cultural.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Parques y Jardines viene colaborando tradicionalmente con la Cofradía de Las Penas desde el año 1.944 mediante la confección del manto de flores de la Virgen. Esta actuación ha creado una tradición singular dentro de los desfiles procesionales de la Semana Santa de Málaga, al ser la única Entidad que procesiona con este tipo de manto.

CUARTO.- Así, en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general y cultural, como son las actividades que se desarrollan con motivo de la Semana Santa, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención en especie por importe de 16.499,99 €





(impuestos incluidos), a la VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA, al objeto de sufragar los materiales necesarios para la confección del manto de flores de la Virgen, con motivo del desfile procesional que se realizará el próximo martes Santo 16 de Abril de 2.019.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Marco Normativo.

Conforme a lo expuesto por el artículo 3.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales se ajustarán a las prescripciones de la citada ley.

Conforme a los efectos de esta ley, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que la acción financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.- Convenio de Colaboración.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente, el Ayuntamiento de Málaga y la entidad, VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social.

Cuarta.- Beneficiario de la Subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento. En consecuencia, se considera a la VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA como beneficiario de la subvención en base a la ejecución de las actividades que motivaron la subvención.



Quinta.- Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el beneficiario se comprometerá a difundir el logotipo del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en la publicidad del evento.

Sexta.- Objeto.

El objeto de la subvención es **sufragar los suministros de flor cortada y otros elementos necesarios para la confección del manto de flor de la Virgen de la Cofradía de Las Penas**. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y entregados como ayuda en especie con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Séptima.- Forma de entrega de Subvención e Importe.

La subvención se realizará como Ayuda en especie. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará ayuda en especie a las entregas a título gratuito de bienes.

La adquisición de estos bienes se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

Los bienes se entregarán a la VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, M^a SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS) DE MÁLAGA en los períodos establecidos en la cláusula octava de este convenio.

El importe total de la subvención en especie asciende, impuestos incluidos, a un importe de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.499,99 €)**.

Octava- Temporalidad.

La actividad objeto de subvención se realiza dentro del período comprendido entre:

- El 12 de Abril y el 16 de Abril de 2.019, que coincide con el periodo de preparación del manto de flor con motivo del desfile procesional que se realiza el 16 de Abril de 2.019.

El período que contempla este convenio no supera el plazo máximo establecido por el apartado 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Justificación de la subvención.

Conforme a lo establecido en el apartado 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará por parte del Beneficiario. Se aportara un certificado de aplicación de la subvención a la finalidad prevista y unas fotografías al respecto. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento. Procedimiento de Reintegro.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, ésta se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma subsidiaria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar en Málaga, 12 de Abril de 2019.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COFRADÍA DE LAS PENAS

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: D. José del Río Escobar
Teniente Alcalde Delegado del
Área de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Ángela Guerrero León
Hermana Mayor

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día de 12 de abril de 2019.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción: 12 de abril de 2019.

En Málaga, a 12 de abril de 2019
La Staff del Área de Sostenibilidad
Medioambiental

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

